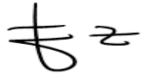


AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial con constancia de la notificación personal. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO 0027-I

En atención a la petición elevada, si bien, a folio 33 se tiene la realización de la notificación personal al correo anton-vica@hotmail.com sin embargo, se advierte que el trámite de notificación personal de la demandada, no se surtió en debida forma, pues al mensaje de datos remitido no se adjuntó la demanda, sus anexos y la providencia objeto de notificación como lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, además, no allega la impresión del mensaje de datos remitido que permita verificar que cumple los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, que en su contenido se informe sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en los artículos 291 y 612 del CGP y 8º del Decreto 806 de 2020 y allegue impresión del mensaje de datos y **la constancia de acuse de recibo**.

Una vez realizado lo anterior, y transcurrido el término que señala la norma si la parte demandada no se notifica del proceso se le recuerda que el paso a seguir es continuar con la notificación por aviso de conformidad con el artículo 29 CPT Y SS.

Notifíquese,



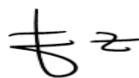
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **22 DE ENERO DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON